

Guía Concurso de Méritos

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN



Índice

- 02 Requisitos Generales de participación
- 03 Requisitos Específicos de participación
 - 11 Solicitudes de participación - Formalización
 - 12 Proceso de inscripción - Cronograma
 - 13 Registro de la solicitud, autobaremo y pago de tasas
 - 14 Solicitud de Cita Previa telemática
 - 15 Aportación de los méritos
 - 16 Importe de las tasas
 - 16 Admisión de aspirantes
 - 17 Órganos de selección
 - 18 Baremación de méritos
- 18 Puntuaciones provisionales
- 19 Puntuaciones definitivas
- 19 Superación del procedimiento
- 20 Seleccionados en varias comunidades
- 20 Listado definitivo de seleccionados
- 21 Acreditación de requisitos
- 21 Nombramiento como funcionario de carrera
- 22 Destinos provisionales
- 22 Destinos definitivos como funcionarios de carrera
- 23 Baremo

Este servicio es gracias a la afiliación y a los votos que recibimos cada cuatro años en las elecciones sindicales.



**VOTA
ANPE**

Requisitos Generales de participación

- Nacionalidad española o de un estado miembro de la UE.
- Tener más de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No tener enfermedad que impida ingresar en el cuerpo.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones que posibilitan el ingreso en el cuerpo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo.
- Acreditar el conocimiento de valenciano. Los títulos deben estar necesariamente **registrados**, salvo que sean de la JQCV, que se incluyen de oficio.

Requisitos Específicos de participación

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Estar en posesión del título de licenciado, grado, ingeniero, arquitecto, doctor o equivalente a efectos de docencia (titulaciones del anexo IV).
- Acreditar la capacidad pedagógica y didáctica.

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES

- Estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o equivalente a efectos de docencia (las del RD 276/2007).
- Acreditar la capacidad pedagógica y didáctica.

CUERPO DE MAESTROS

- Título de Maestro o Grado correspondiente.
- Título de Maestro de EGB.
- Título de Maestro de Primera Enseñanza.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Título de licenciado, grado, ingeniero, arquitecto, doctor o equivalente a efectos de docencia (RD 276/2007). No se exige acreditar la capacidad pedagógica y didáctica.
- Para el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se debe acreditar la capacidad de tutela (título de doctor, DEA, o máster distinto del de profesorado que capacite para la investigación).

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o equivalente a efectos de docencia (Anexo IV). No se exige acreditar la capacidad pedagógica y didáctica.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o equivalente a efectos de docencia (Anexo IV). No se exige acreditar la capacidad pedagógica y didáctica.



TODOS LOS REQUISITOS DEBEN ESTAR CUMPLIDOS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, Y MANTENERSE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO.

ESPECIALIDADES DE SECUNDARIA A LAS QUE SE PUEDE CONCURRIR CON CUALQUIER DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA O ARQUITECTURA TÉCNICA (Anexo IV)

- Administración de Empresas.
- Análisis y Química Industrial.
- Construcciones Civiles y Edificación.
- Equipo electrónicos.
- Formación y Orientación Laboral.
- Hostelería y Turismo.
- Informática.
- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Instalaciones electrotécnicas.
- Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
- Intervención sociocomunitaria.
- Laboratorio.
- Máquinas, servicios y producción.
- Navegación e instalaciones Marines.
- Oficina de proyectos de construcción.
- Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
- Operaciones de procesos.
- Operaciones y equipos de producción agraria.
- Organización y Gestión Comercial.
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- Procedimiento de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
- Procedimientos sanitarios y asistenciales.
- Procesos comerciales.
- Procesos de Gestión Administrativa.
- Procesos de Producción Agraria
- Procesos en la Industria Alimentaria.
- Procesos Sanitarios.
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
- Procesos y Productos en Artes Gráficas.
- Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- Producción Textil y tratamientos fisicoquímicos.
- Servicios a la Comunidad.
- Sistemas Electrónicos.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- Sistemas y aplicaciones informáticas.
- Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.
- Tecnología.

ESPECIALIDADES DE PROFESORADO ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES, A LAS QUE SE PUEDE CONCURRIR CON TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA FAMILIA O FAMILIAS PROFESIONAL EN LAS QUE LA ESPECIALIDAD TENGA ATRIBUCIÓN DOCENTE

- Cocina y Pastelería.
- Estética.
- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- Patronaje y Confección.
- Peluquería.
- Producción en Artes Gráficas.
- Servicios de Restauración.
- Soldadura.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Careciendo de la titulación exigida con carácter general, pueden ser admitidos quienes dispongan de las siguientes titulaciones:

MÚSICA

- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

DANZA

- Documentos acreditativos de la superación completa de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (I)

Careciendo de la titulación exigida con carácter general, pueden ser admitidos quienes dispongan de las siguientes titulaciones:

Conservación y restauración de materiales arqueológicos

- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología.
- Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 1 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología.

Conservación y restauración de Textiles

- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles.

Conservación y restauración del documento gráfico

- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico.

Cerámica

- Título Superior de Cerámica.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (II)

Diseño de Interiores

- Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.

Diseño de Moda

- Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.

Diseño de Producto

- Título de Diseño, especialidad Diseño de producto.

Diseño Gráfico

- Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.

Vidrio

- Título Superior del Vidrio.

CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (I)

Careciendo de la titulación exigida con carácter general, pueden ser admitidos quienes en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al RD440/1994 y a la Orden de 14 de mayo de 1999 de alguna de las titulaciones que se relacionan para las siguientes especialidades:

Artesanía y ornamentación con elementos vegetales

- Arte Floral.
- Arte Textil.

Bordados y Encajes

- Encajes artísticos.
- Bordados y Reposteros.

Complementos y accesorios

- Artes aplicadas de la madera.
- Estilismo e indumentaria.

Dorado y Policromía

- Artes aplicadas de la madera.

Ebanistería Artística

- Artes aplicadas de la madera.
- Mobiliario

Encuadernación artística

- Encuadernación artística.

Esmaltes

- Esmalte artístico al fuego sobre metales.

Fotografía y procesos de reproducción

- Gráfica publicitaria.
- Ilustración.
- Fotografía artística.

CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (II)

Modelismo y Maquetismo

- Amueblamiento.
- Arquitectura Efímera.
- Escaparatismo.
- Elementos de jardín.
- Proyectos y dirección de obras de decoración
- Mobiliario.
- Modelismo industrial.
- modelismo y Maquetismo.

Moldes y Reproducciones

- Artes aplicadas a la escultura.
- Artes aplicadas del metal.
- Modelismo y matricería cerámica.

Musivaria

- Mosaicos.

Talla en piedra y madera

- Artes aplicadas de la escultura.
- Artes aplicadas de la madera.
- Artes aplicadas de la piedra.

Técnicas cerámicas

- Cerámica artística.
- Pavimentos y revestimientos cerámicos.
- Modelismo y matricería cerámica.

Técnicas de grabado y estampación.

- Edición de arte.
- Grabado y técnicas de estampación.
- Ilustración.

Técnicas de joyería y bisutería

- Bisutería artística.
- Joyería artística.

Técnicas de orfebrería y platería

- Orfebrería y platería artísticas.

Técnicas de patronaje y confección

- Estilismo de indumentaria.
- Modelismo de indumentaria.

Técnicas del metal

- Artes aplicadas de la escultura.
- Artes aplicadas del metal.

Técnicas murales

- Artes aplicadas al muro

Técnicas textiles

- Arte textil.
- Colorido de colecciones.
- Estampaciones y tintados artísticos.
- Estilismo de tejidos de calada.
- Tejidos en bajo lizo.

Técnicas vidrieras

- Artes del vidrio.
- Artes aplicadas al muro.
- Vidrieras artísticas.

Solicitudes de participación - Formalización

- Una única solicitud telemática por especialidad, ordenando por preferencia las Comunidades Autónomas en las que se quiere participar.
- La solicitud se presenta en la comunidad que se solicita en primer lugar.
- Si se presentan varias solicitudes, se tiene en cuenta solo la última.
- **No se devolverán las tasas del resto de solicitudes.**
- Si en una solicitud se piden plazas que no existen, o no se acreditan los requisitos lingüísticos de alguna comunidad autónoma, se anularán esas solicitudes pero se mantendrá el resto.
- No se puede participar en una misma Comunidad Autónoma por turno libre y turno de reserva para personas con diversidad funcional (las que convocan este turno).
- Si se quiere participar por varias especialidades, **tantas solicitudes como especialidades**, ordenando en cada solicitud las CCAA por orden de preferencia.

Proceso de inscripción - Cronograma

1

**REGISTRO DE LA SOLICITUD, PRESENTACIÓN
DEL AUTOBAREMO Y PAGO DE LAS TASAS**



Del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2022

2

**SOLICITUD DE CITA PREVIA TELEMÁTICA PARA
APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
DE LOS MÉRITOS**



Del 22 de noviembre al 13 de enero de 2023

3

**APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS**



Hasta el 17 de enero de 2023

Registro de la solicitud, presentación del autobaremo y pago de las tasas



- Del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2022.
- La NO presentación de la solicitud o el impago de las tasas conlleva la exclusión del procedimiento.
- Se indicará la titulación de ingreso y el cumplimiento del requisito lingüístico.



- Junto a la inscripción se debe presentar la autobaremación, que será una por cada especialidad en la que se participe. Presentada, la autobaremación, esta ya no se podrá modificar.
- La solicitud se presenta en la comunidad autónoma en la que se solicita participar en primer lugar.



- El abono de tasas es uno por cada especialidad en la que se participe.



LA AUTOBAREMACIÓN NO SE PUEDE MODIFICAR UNA VEZ PRESENTADA Y TAMPOCO SERÁN ACEPTADOS LOS MÉRITOS QUE NO FIGUREN EN LA AUTOBAREMACIÓN

Solicitud de Cita Previa telemática



- Del 22 de noviembre al 13 de enero (plazo para hacer la solicitud de cita previa).
- El sistema ofrece una cita de las disponibles consistente en la apertura de la Plataforma telemática para poder subir la documentación acreditativa.

- Se dispone de 48 horas para realizar este procedimiento.



- La aportación de los méritos es EXCLUSIVAMENTE telemática.
- Es posible pedir una NUEVA cita previa dentro del plazo establecido en caso de que existan problemas o se cometa algún error.



TEN TODA LA DOCUMENTACIÓN PREPARADA ANTES DE ACCEDER A LA CITA PREVIA

Aportación de los méritos

-  • **Del 23 de diciembre al 17 de enero (previa solicitud de cita previa).**
 - Llegada la fecha de la cita previa concedida, se abrirá para cada aspirante la aplicación por un plazo de 48 horas para que pueda subir los documentos acreditativos de sus méritos.
 - Los méritos deben ser los mismos que se indicaron en la hoja de autobaremación. NO se tendrán en cuenta los méritos que se presenten y que no se indicaron previamente en la autobaremación, aunque estén acreditados.
 - Los méritos que consten en OVIDOC irán de oficio.
 - Aunque se participe en más de una especialidad, todos los méritos se subirán en la misma “ventana”.



TEN TODA LA DOCUMENTACIÓN PREPARADA ANTES DE ACCEDER A LA CITA PREVIA

Importe de las tasas

Personal de ingreso a todos los cuerpos	32,00 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter general	16,00 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter especial	EXENCIÓN
Personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33%	1,38 €
Personas víctimas de actos de violencia sobre la mujer	3,11 €

Admisión de aspirantes

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas admitidas.
- Se dará un plazo de **diez días hábiles** para que las personas excluidas o que no figuren en las listas, puedan presentar alegaciones o subsanar defectos en el caso de que se les haya requerido para ello.
- Estudiadas las alegaciones, se publicará el listado definitivo de personas admitidas. Contra dicho listado se podrá interponer recurso de reposición en 1 mes o acudir a la vía contenciosa en 2 meses.

Órganos de selección

- **Tribunales de selección:** 5 miembros (1 designado + 4 por sorteo).
- **Causas de dispensa:** permiso maternidad/paternidad, IT o riesgo en el embarazo, reducción de jornada, equipos directivos, tratamientos de infertilidad o movilidad reducida según lugar de actuación.
- **Funciones:** desarrollo del procedimiento y supervisión de las valoraciones hechas por las comisiones de baremación.
- **Comisión de Coordinación Técnica (CCT):** 1 presidente + 7 vocales todos designados.
- **Funciones de la CCT:** coordinar a las comisiones de baremación y tribunales, establecer protocolos de actuación y fijar criterios.
- Derecho a indemnizaciones por razón del servicio.
- **Comisiones de baremación:** baremarán los méritos.
- **Voluntarios:** pueden presentarse los funcionarios de carrera del 21 de noviembre al 21 de diciembre. Preferencia quienes hayan sido tribunales en otras oposiciones.
- No podrán ser ni equipos directivos, ni personal con reducción de jornada ni IT o similar.

Baremación de méritos

- Solo se baremarán los méritos que estén consignados en la hoja de autobaremación y que hayan sido debidamente acreditados.
- Los méritos que consten en OVIDOC no será necesario que se aporten, aunque sí se deberán consignar en la hoja de autobaremación.
- Previamente a la participación se podrán consultar los méritos que consten en OVIDOC.

Puntuaciones provisionales

- Publicadas las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles.
- **NO se admitirá la presentación de nueva documentación.**

Puntuaciones definitivas

- Estudiadas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de puntuaciones.
- Contra esa resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes.
- Esta puntuación también se publicará en la web del Ministerio, a efectos informativos

Superación del procedimiento

- Habrán superado el procedimiento las personas que, ordenadas por su puntuación definitiva, tengan un número igual o menor al de plazas convocadas de esa especialidad.
- Criterios de desempate:
 1. Mayor puntuación en los apartados del baremo por el orden del Anexo II.
 2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden del Anexo II.
 3. Experiencia en centros públicos de la especialidad expresada en años, meses y días.

Seleccionados en varias comunidades

- Si una persona resulta seleccionada en este procedimiento por una Administración del Anexo I, y también en otra Comunidad de las que no participan en este procedimiento, por la misma u otra especialidad del mismo cuerpo, deberá, en los cinco días siguientes a la publicación de seleccionados provisionales, presentar escrito a la Administración del Anexo I indicando si renuncia o acepta la plaza.
- Si NO presenta escrito, se entenderá que RENUNCIA A LA PLAZA QUE LE HAYA CORRESPONDIDO EN LA COMUNIDAD DEL ANEXO I (las que convocan este procedimiento en C.Valenciana).

Listado definitivo de seleccionados

- Concluido el plazo de renunciaciones, se efectuará la asignación definitiva de plazas.
- Finalizado este plazo, si alguna persona renuncia a la plaza asignada o decae en sus derechos por motivos justificados, en ningún caso resultará seleccionada la persona que se haya quedado la “primera sin plaza”.
- Contra el listado definitivo de seleccionados podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes.

Acreditación de requisitos

- En el **plazo de un mes** desde la publicación del listado definitivo de seleccionados, se deberán acreditar los **requisitos de participación** (título de ingreso + CAP/máster en los cuerpos en que sea necesario + valenciano).

Nombramiento como funcionario de carrera

- Las personas seleccionadas **no tendrán fase de prácticas**.
- Comprobados los requisitos por la DG de Personal Docente, se remitirá la documentación al Ministerio para nombramiento como FFCC y expedición de los títulos de funcionario.
- Los efectos del nombramiento serán a fecha **1 de septiembre de 2023**.

Destinos provisionales

- Las personas seleccionadas deben incorporarse a los **destinos provisionales** que se les asignen para el curso 2023/24.
- Deberán, por tanto, participar en el correspondiente procedimiento de provisión de puestos (adjudicaciones de julio).
- Las personas que no se incorporen, sin que medie causa justificada, se entenderá que **renuncian** a los derechos que les puedan corresponder por la superación del procedimiento selectivo.

Destinos definitivos como funcionarios de carrera

- Las personas seleccionadas obtendrán su primer destino en el **ámbito** de la Comunidad Autónoma en la que resultaron seleccionadas.
- Deberán participar **forzosamente** en los concursos de traslados hasta la obtención del primer destino definitivo.
- Este procedimiento **no genera derecho** a la inclusión en la bolsa de interinos.

BAREMO

1 Experiencia Docente

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos	
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo</p>	0,7000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Cuando los servicios alegados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, serán aportados de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo.</p>	0,3500 puntos	
<p>1.3 Por cada año experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.</p>	0,1250 puntos	

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa del mismo cuerpo en otros centros diferentes a los centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,1000 puntos</p>	<p>Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos.</p> <p>No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante.</p> <p>La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo</p>

Notas al baremo de experiencia docente

- Cómputo máximo de 10 años.
- Se acumulan los periodos inferiores al mes, siempre que sumen al menos 30 días.
- Los servicios como PT se cuentan como PS, se participe en la misma especialidad en que se prestaron o en otra distinta.
- La jornada parcial cuenta como si fuese jornada completa.
- La docencia en centros de titularidad municipal cuenta en el apartado 1.4
- No se valora la docencia en Universidades.
- Los servicios prestados como profesores o maestros de religión, se contarán en los apartados 1.2 ó 1.3, según proceda.

2 Formación Académica

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa								
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 3,0000 puntos									
<p>2.1. Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes</p> <p>Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica:</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>De 6,00 hasta 7,49</td> <td>De 1,50 a 2,50</td> </tr> <tr> <td>De 7,50 hasta 8,99</td> <td>De 2,51 a 3,39</td> </tr> <tr> <td>De 9,00 hasta 10,00</td> <td>De 3,40 a 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	De 6,00 hasta 7,49	De 1,50 a 2,50	De 7,50 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39	De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00	<p>0,500 1,000 1,500</p>	<p>Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.</p>
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
De 6,00 hasta 7,49	De 1,50 a 2,50									
De 7,50 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39									
De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00									

- Se valora el expediente de la titulación alegada para ingreso.
- Titulación equivalente solo en defecto de genérica.
- Si el expediente no tiene nota media, hay que pedir certificado a la Universidad solicitando media o indicando que no se puede obtener.
- Si se alega titulación de segundo ciclo, se hace media con las notas del primer ciclo.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), la Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo

- No se valoran títulos propios.
- Solo se valora un título de doctorado.
- No se valoran DEA ó SI si se ha aportado el título de doctor.
- No se valoran los certificados de correspondencia a los niveles MECES.
- Doctorado “cum laude” no equivale a premio extraordinario.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
<p>2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS:</p>		<p>Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.</p>
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarado legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presente la persona aspirante.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que presente la persona aspirante.</p>	<p>1,0000</p>	<p>Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al segundo ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.</p>

- No se considera superación del primer ciclo la superación del curso de adaptación.
- No son diferentes las especialidades que se asientan en la misma titulación.
- Las menciones al Grado no se consideran grados independientes.
- Si se alega como mérito una titulación de primer y segundo ciclo (licenciaturas antiguas), puede puntuar en los apartados 2.3.1. y 2.3.2, con un punto en cada apartado.
- Las titulaciones de doble grado se puntuarán de forma independiente.
- Se considerarán equivalentes las titulaciones de música y artes escénicas para las que se haya establecido la equivalencia.
- No se valorarán los certificados de correspondencia a los niveles MECES.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:	
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2, copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas	0,500	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	
2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.	0,200	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,200	

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
<p>2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS</p>		<p>Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:</p>
<p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p>

- Solo títulos admitidos por ACLES.
- No se valoran los idiomas que ya se hayan valorado en el apartado 2.4.2.

3 Otros Méritos

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 5,000 puntos	
<p>3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta. Por cada procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, que hayan sido convocados desde 2012, incluido, y en el que se acredite haber superado la fase de oposición en la misma especialidad a la que se participa: Se valorará en este subapartado la superación de un máximo de dos procedimientos.</p>	2,500	<p>Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en la que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas.</p> <p>Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, dicho mérito será aportado de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal de la persona aspirante.</p>



- En cualquier Comunidad Autónoma o incluso en distintas convocatorias del mismo año..

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
<p>3.2. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: (Máximo 2,0000 puntos)</p> <p>a) No inferior a 10 créditos</p> <p>b) No inferior a 3 créditos</p>	<p>0,5000</p> <p>0,2000</p>	<p>Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.</p>

- Solo actividades superadas, las impartidas no se consideran.
- Para que los certificados sean valorados, deben aparecer las horas o créditos.
- No se acumulan los cursos inferiores a 2 créditos o 20 horas.
- No se valoran los títulos que llevan a la obtención de un título académico, ni tampoco el antiguo CAP.

CASTELLÓN / CASTELLÓ

Plaza Bucarest, 9 bajo - 12003 CASTELLÓN

Teléfono: +34 964 250 058 / +34

E-mail: castellon@anpe.es

VALENCIA / VALÈNCIA

C/San Vicente Mártir, 26 - entresuelo - 46002

VALENCIA

Teléfono: +34 963 525 294 / +34

E-mail: valencia@anpe.es

ALICANTE / ALACANT

C/ Alberola, 32 bajo - dcha - 03007 ALICANTE

Teléfono: +34 965 208 904 / +34

E-mail: alicante@anpe.es

